



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 382 -2023-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 13 SET. 2023

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 409-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 02 de agosto de 2023; el Memorandum N° 01492-2023-GRAP/06/GG, de fecha 25 de julio de 2023, el Informe N° 328-2023-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 25 de julio de 2023; el Informe N° 1668-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 20 de julio de 2023; el Memorando N° 481-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 14 de julio de 2023; el Informe N° 374-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNN y ANP, de fecha 10 de julio de 2023; el Informe N° 025-2023-GRAP/12/GRRNyGMA/SGRNYANP/IOARR/ANDAHUAYLAS/RP-RBBP, de fecha 10 de julio de 2023; el Informe Técnico N° 02-2023-GRAP/12/GRRNyGMA/SGRNYANP/IOARR/ANDAHUAYLAS/ RP-RBBP; y, **demás antecedentes que obran en el expediente administrativo;**

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificado por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, dispone que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, así como las entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000.00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República; asimismo, precisa el numeral 1.2 del citado artículo, que el control concurrente tiene carácter vinculante y obligatorio generando responsabilidad en todos los intervinientes, si a partir de ello se ocasiona perjuicio a la ejecución de la obra o servicio;

Que, para dicho efecto, el numeral 2.1 del artículo 2° de la citada ley establece que los pliegos destinan hasta el 2% (dos por ciento) del valor total de las inversiones, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, por otra parte, la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que durante el año fiscal 2023, la implementación y operación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público provienen del 1% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) y sean menores o iguales a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos y entidades del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito de la Cuenta General de República; precisando que dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, de acuerdo con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31358, concordante con el numeral 7.3 de la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

que establece medidas para la expansión del control concurrente", aprobada por Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, modificada por Resolución de Contraloría N° 139-2023-CG, las transferencias financieras a favor de la Contraloría las gestiona la oficina de presupuesto de la entidad y se aprueban, en el caso de los gobiernos regionales, con Resolución Ejecutiva Regional, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, fecha 20 de febrero de 2023, mediante Oficio N° 000062-2023-CG/SGE, la Contraloría General de la República (en adelante, CGR) se dirige al Gobierno Regional de Apurímac a fin de solicitar, con carácter de muy urgente, se proceda a efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019 Contraloría General, por el monto de S/ 1,323,381.50, a efectos de desplegar los servicios de control gubernamental en las inversiones a cargo del Gobierno Regional de Apurímac, adjuntando la relación de inversiones identificadas y priorizadas por dicha Entidad de Fiscalización Superior, donde, entre otros, figura el Proyecto de Inversión con CUI N° 2506059, denominado **"Adquisición de Camión Cisterna, vehículo, vehículo, vehículo y Central de Comunicaciones; además de otros activos en el (la) Compañía de Bomberos N° 153 Andahuaylas, en la Localidad de Andahuaylas, Distrito de Andahuaylas, Provincia de Andahuaylas, Departamento Apurímac"**, respecto del cual se solicita el monto de S/ 48,081.50, precisando que este corresponde al 1% del costo total de inversión, dado que el otro 1% deberá ser transferido en favor del Pliego 022: Ministerio Público, de conformidad con la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, con fecha Con fecha 05 de abril de 2023, mediante Oficio N° 1141-2023-ANC-MP-J, el Jefe Nacional de la Autoridad Nacional de control del Ministerio Público se dirige al Gobierno Regional de Apurímac a fin de solicitar, con carácter de muy urgente, se proceda a efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad ejecutora de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, por el monto de S/ 1,323,381.50, a efectos de desplegar los servicios de control gubernamental en las inversiones a cargo del Gobierno Regional de Apurímac, adjuntando la relación de inversiones identificadas y priorizadas por dicha Entidad de Fiscalización Superior, donde, entre otros, figura el Proyecto de Inversión con CUI N° 2506059, denominado **"Adquisición de Camión Cisterna, vehículo, vehículo, vehículo y Central de Comunicaciones; además de otros activos en el (la) Compañía de Bomberos N° 153 Andahuaylas, en la Localidad de Andahuaylas, Distrito de Andahuaylas, Provincia de Andahuaylas, Departamento Apurímac"**, respecto del cual se solicita el monto de S/ 48,081.50, precisando que este corresponde al 1% del costo total de inversión;

Que, mediante Memorando N° 481-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite el Informe N° 374-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNN y ANP, de fecha 10 de julio de 2023, emitido por Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas; y el Informe N° 025-2023-GRAP/12/GRRNyGMA/SGRNNyANP/IOARR/ANDAHUAYLAS/RP-RBBP, de fecha 10 de julio de 2023, suscrito por el Residente de Proyecto, Ing. Boris R. Buhezo Palomino; a través de los cuales señalan el estado de avance físico y financiero del Proyecto de Inversión, precisando que el presupuesto disponible para atender la transferencia solicitada por la CGR y el Ministerio Público, durante el presente año fiscal, asciende al monto de S/ 53,492.24, el mismo que equivale al 2% del monto establecido según cronograma de ejecución;

Que, mediante Informe N° 328-2023-GRAP/09/GRPPAT, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se dirige al Gerente General Regional a fin de remitir el Informe N° 1668-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 20 de julio de 2023, elaborado por la Sub Gerencia de Presupuesto, a través del cual precisa que el importe considerado por la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI) a cargo del PI **"Adquisición de Camión Cisterna, vehículo, vehículo, vehículo y Central de Comunicaciones; además de otros activos en el (la) Compañía de Bomberos N° 153 Andahuaylas, en la Localidad de Andahuaylas, Distrito de Andahuaylas, Provincia de Andahuaylas, Departamento Apurímac"**, para la transferencia financiera en favor de la CGR y Ministerio Público, destinado a financiar el servicio de control concurrente durante el presente año fiscal, se ha realizado conforme a la programación de ejecución anual remitida y evaluada por el área usuaria, determinándose esta en el monto de S/ 28,492.00 a favor de la Contraloría y S/.25,000.00 a favor del Ministerio Público; siendo un total de S/.53,492.00 soles a transferir;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio por el cual se aprueba la transferencia financiera, por el monto de S/ 28,492.00, en favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, y el monto de S/ 25,000.00, a favor del Pliego 022: Ministerio Público, a fin de financiar el respectivo servicio de control concurrente en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31358, modificada por la Ley N° 31500 y la Ley N° 31640, Directiva N° 003-2022-CG/GMPL, modificada por la Resolución de Contraloría N° 139-2023-CG, y la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

382

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; de conformidad con el artículo 4°, numeral 4.2, de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, aprobada por Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, modificada por Resolución de Contraloría N° 139-2023-CG, y Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la transferencia financiera por el monto de S/ 28, 492.00 (Veintiocho Mil Cuatrocientos Noventa y dos con 00/100 Soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, y el monto de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles), a favor del Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, con la finalidad de financiar el servicio de control concurrente del Proyecto de Inversión con CUI N° 2506059, "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA, VEHÍCULO, VEHÍCULO, VEHÍCULO Y CENTRAL DE COMUNICACIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 153 ANDAHUAYLAS, EN LA LOCALIDAD DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con cargo a la Meta presupuestal 0223-2023, Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, Clasificador de Gasto 2.4.2.3.1.1 A otras Unidades del Gobierno Nacional; de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31358 y la Ley N° 31638.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que los recursos financieros materia de transferencia en virtud de lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución no pueden destinarse, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR**, a la Dirección Regional de Administración, realizar las acciones administrativas pertinentes, a través de sus unidades orgánicas competentes, para la realización de la transferencia financiera a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, debiendo informar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac del resultado de tales acciones.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Secretaría General, cumpla con realizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; sin perjuicio de efectuar su publicación en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas; Dirección Regional de Administración; sede local de la Contraloría General de la República y Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**PERCY GODDY MEDINA**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PGMWR  
MOCHORAU  
LODIABOG

